



Expediente N° 1.737.534/16

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 677/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 20/22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **747/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA COPAR ALEARA - SOL DE NOA S.A. CCT 1322/13E

En la Ciudad de Buenos Aires, el 8 de Septiembre de 2016, se reúnen, por un lado el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ALEARA-** representado por los Sres. Ariel FASSIONE en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia legal de la Dra. Luciana AMBROSIO con domicilio legal y social en la calle Alsina N° 946, CABA y por el otro la firma **SOL DE NOA S.A.** representada en este acto por el Sr. Cristian A. Molins en su carácter de apoderado de la firma y con domicilio legal en la calle Paraguay N° 1225 piso 11, CABA.

Abierto el acto por las representaciones presentes, ambas de común acuerdo expresan que se reúnen con el fin de revisar las condiciones económicas de las escalas salariales vigentes a fin de acordar la pauta salarial 2016 en el marco del CCT 1322/13E.

En tal sentido y luego de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones han arribado al presente acuerdo, cuyas cláusulas y condiciones a continuación expresan de común acuerdo:

PRIMERA: Sobre la base del nuevo salario básico conformado que entra en vigencia el 1° de septiembre del 2016, la empresa otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT, un incremento del 20% de carácter no remunerativo que se liquidará por el periodo Septiembre 2016 - Febrero de 2017 inclusive.

Dicho porcentaje será tenido en cuenta para el pago del SAC correspondiente al mes de Diciembre de 2016.

Este incremento pasará a ser remunerativo en el mes de Marzo 2017, incorporándose a los salarios básicos de cada categoría.

SEGUNDA: La empresa abonará por única vez, con carácter extraordinario y no remunerativo, una suma única de \$3000.- para todas las categorías, divididas en tres cuotas iguales de \$1000.- cada una, pagaderas la primera de ellas con los haberes de Octubre, la segunda el 20 de diciembre del corriente y la tercera con los haberes de Febrero 2017.

SOL DEL NOA S.A.
Cristian Molins
Apoderado


TERCERA: Las partes se volverán a juntar en el mes de Marzo 2017 para acordar los términos de cierre de la pauta salarial.

CUARTA: Las partes resuelven modificar la cláusula s/n del CCT vigente 1322/13E, titulada "Contribución empresaria fines sociales, culturales, recreativos y turismo", cuyo aporte pasará a ser del 1% para el periodo Septiembre 2016- Febrero 2017.

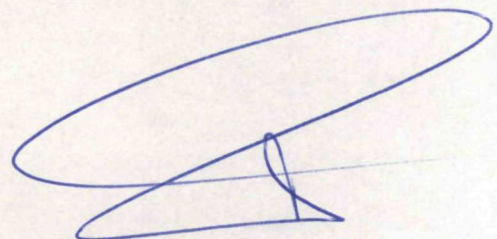
Asimismo, se deja aclarado que los conceptos no remunerativos que se liquidaran, no generan contribución alguna a favor de OSALARA por parte de la empresa.

QUINTA: Las partes acuerdan renovar la vigencia, a partir del mes de Agosto de 2016 y por el plazo de 12 (doce) meses, de la cláusula del Convenio Colectivo de Trabajo, el que se transcribe en texto completo a continuación: "Cuota Solidaridad: A partir del inicio de vigencia de la presente convención colectiva de Trabajo y por un plazo de 12 (doce) meses, el empleador procederá a retener el dos por ciento (2%) de la remuneración bruta total de los haberes, al personal comprendido en el presente convenio, no afiliado a ALEARA. de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Ley 14.250, quedando excluidos todos aquellos trabajadores que no se encuentren comprendidos en el presente convenio colectivo. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a ALEARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente artículo. Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los diez (10) días de su retención, en la cuenta especial de ALEARA cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina de personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado. Esta retención se comenzará a efectivizar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio y por el término de doce (12) meses. El presente aporte se liquidará bajo el concepto "Contribución solidaria".-

No siendo para más, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, previa lectura y ratificación de la presente, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----


SOL DEL NOA S.A.
Cristian Molins
Apoderado





Sector Sala	Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre 2016 / Enero y Febrero 2017				
	Basico Septiembre 2016	Basico	Suma Remunerativa	Suma No Remunerativa	Basico Marzo 2017
Empleado de Sala Polivalente C	\$ 10.318,75	\$ 10.318,75	\$ -	\$ 2.063,75	\$ 12.382,50
Empleado de Sala Polivalente B	\$ 11.866,56	\$ 11.866,56	\$ -	\$ 2.373,31	\$ 14.239,88
Empleado de Sala Polivalente A	\$ 12.898,44	\$ 12.898,44	\$ -	\$ 2.579,69	\$ 15.478,13
Monitorero CCTV y Seguridad					
Empleado de Monitoreo CCTV C	\$ 11.350,63	\$ 11.350,63	\$ -	\$ 2.270,13	\$ 13.620,75
Empleado de Monitoreo CCTV B	\$ 11.866,56	\$ 11.866,56	\$ -	\$ 2.373,31	\$ 14.239,88
Empleado de Monitoreo CCTV A	\$ 12.898,44	\$ 12.898,44	\$ -	\$ 2.579,69	\$ 15.478,13
Empleado de Admision C	\$ 9.286,88	\$ 9.286,88	\$ -	\$ 1.857,38	\$ 11.144,25
Empleado de Admision B	\$ 9.802,81	\$ 9.802,81	\$ -	\$ 1.960,56	\$ 11.763,38
Empleado de Admision A	\$ 10.834,69	\$ 10.834,69	\$ -	\$ 2.166,94	\$ 13.001,63
Atencion al Cliente y Limpieza					
Empleado RRPP C	\$ 10.318,75	\$ 10.318,75	\$ -	\$ 2.063,75	\$ 12.382,50
Empleado RRPP B	\$ 10.834,69	\$ 10.834,69	\$ -	\$ 2.166,94	\$ 13.001,63
Empleado RRPP A	\$ 11.866,56	\$ 11.866,56	\$ -	\$ 2.373,31	\$ 14.239,88
Empleado de Maestranza C	\$ 8.358,19	\$ 8.358,19	\$ -	\$ 1.671,64	\$ 10.029,83
Empleado de Maestranza B	\$ 8.874,13	\$ 8.874,13	\$ -	\$ 1.774,83	\$ 10.648,95
Empleado de Maestranza A	\$ 9.906,00	\$ 9.906,00	\$ -	\$ 1.981,20	\$ 11.887,20
Sector Tecnico					
Tecnico de Slot C	\$ 11.350,63	\$ 11.350,63	\$ -	\$ 2.270,13	\$ 13.620,75
Tecnico de Slot B	\$ 11.866,56	\$ 11.866,56	\$ -	\$ 2.373,31	\$ 14.239,88
Tecnico de Slot A	\$ 12.898,44	\$ 12.898,44	\$ -	\$ 2.579,69	\$ 15.478,13

SOL DEL NOA S.A.
Cristian Molins
Apoderado

